

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00170-00
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 18 MAR : 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Allegue el certificado de existencia y representación de las demandadas LIBERTY SEGUROS S.A. y MASIVO CAPITAL SAS en REORGANIZACION con fecha no mayor a 30 días, dado que las que anexó son del 18 de octubre de 2019, respectivamente.
- 2) Corrija el poder para indicar con claridad la clase de responsabilidad que demanda, ya que en el encabezado se indica contractual y en el segundo párrafo habla de extracontractual, así como la cuantía del proceso.
- 3) Aclare en la demanda la clase de responsabilidad civil que pretende, teniendo en cuenta las facultades del poder.
- 4) Dirija la demanda al juez competente.
- 5) Anexe certificado de tradición del vehículo de placas VEY 437 con fecha de expedición no mayor a 30 días, el allegado es del 18 de octubre de 2019.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 03 JUL 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 031 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria